

FONDOS HONDUREÑOS DE INVERSIÓN SOCIAL



Presidencia de la República
Fondo Hondureño de Inversión Social



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SANTA CRUZ DE YOJOA (ASOPROSCY) DEL DOMICILIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS O EN PROCESO DE EJECUCION DEL PROYECTO REPARACION DE ESCUELA JOSE TRINIDAD CABAÑAS (102869)

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad número 1305-1965-00110 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo, con rango de Ministro del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guion dos mil once (58-2011), de fecha catorce (14) de Septiembre del año dos mil once (2011), en adelante denominado **"EL FHIS"**, y **JOSE FAUSTO DIAZ**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1003-1962-00279, y con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, del Municipio del mismo nombre, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SANTA CRUZ DE YOJOA (ASOPROSCY), Asociación que cuenta con su respectiva Personería Jurídica, según Resolución número 614-2010, extendida por el Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, autorizado por los miembros de la ASOPROSCY para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará **"LA ASOCIACION"**; en el ejercicio de sus facultades y de los derechos que la ley nos confiere, hemos acordado en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SANTA CRUZ DE YOJOA (ASOPROSCY) DEL DOMICILIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS O EN PROCESO DE EJECUCION DEL PROYECTO REPARACION DE ESCUELA JOSE TRINIDAD CABAÑAS**, el que se registrá bajo las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer los términos para el desembolso de fondos por parte de **EL FHis** previa aprobación del Comité de Operaciones, y de **LA ASOCIACION** para el Cofinanciamiento de Obras iniciadas o en proceso de Ejecución del Proyecto **REPARACION DE ESCUELA JOSE TRINIDAD CABAÑAS** a cargo de **LA ASOCIACION**; proyecto ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortes.

SEGUNDA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a establecer procedimientos que sean viables para el cumplimiento de las obligaciones que se describen a continuación, y que son necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

COMPROMISOS DEL FHis: EL FHis, se compromete a:

1. Conceder a "**LA ASOCIACION**", la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)**, proveniente de la fuente nacional, para el Cofinanciamiento de las obras iniciadas o en proceso de Ejecución del proyecto **relacionado**, fondos que serán administrados a por "**LA ASOCIACION**", de acuerdo a los lineamientos del presente Convenio. A dicho respecto, **LA ASOCIACION**, deberá proporcionar al **FHis**, una cuenta Bancaria, la que se agregará a los documentos que forman parte de este Convenio. Los desembolsos se realizarán mediante depósitos en la cuenta bancaria antes relacionada de la siguiente forma:
2. Un Único desembolso correspondiente al **CIEN POR CIENTO (100%)**, cuando como resultado de una solicitud de **LA ASOCIACION**, presentada ante en **EL FHis**, a través de la Dirección de Proyectos, se concluya el Expediente Administrativo del Proyecto que deberá contener al menos de: 1) Solicitud de cofinanciamiento, 2) Justificación del proyecto, 3) Detalle de las obras a realizar, 4) Garantía de **PAGARE**, debidamente firmado y sellado por el Señor Presidente de la ASOPROSCY equivalente a la totalidad del Aporte solicitado al **FHis** para el Cofinanciamiento, 5) Planos y Presupuesto de las obras a realizar u otra documentación solicitada por **EL FHis**, 6) El Presente Convenio firmado entre las partes.
3. Verificar la ejecución física del proyecto con personal técnico de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHis**.





FONDOS HONDUREÑOS DE INVERSIÓN SOCIAL



Presidencia de la República
Fondo Hondureño de Inversión Social



4. Asesorar a la Municipalidad en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

5. Presentar ante la Dirección de Proyectos de **EL FHIS**, la solicitud del Cofinanciamiento, esta procederá a su revisión, evaluación y formulación generando un expediente administrativo del proyecto asignándole un código, dicho Expediente al final deberá constar al menos de: 1) Solicitud de cofinanciamiento, 2) Justificación del proyecto, 3) Detalle de las obras a realizar, 4) Garantía de **PAGARE**, debidamente firmado y sellado por el Señor Presidente de la ASOPROSCY equivalente a la totalidad del Aporte solicitado al **FHIS** para el Cofinanciamiento, 5) Planos y Presupuesto de las obras a realizar u otra documentación solicitada por **EL FHIS**, 6) El Presente Convenio firmado entre las partes.
1. Realizar los procesos de contratación tanto del Contratista ejecutor como del Supervisor del proyecto, conforme a lo establecido a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento cuando la obra no se ha iniciado.
2. Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
3. Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios de insumos, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hicieren falta para la completa ejecución del Proyecto.
4. Preparar y presentar a **EL FHIS**, informes, reportes y Acta de Recepción del Proyecto, a solicitud de **EL FHIS**, y con la información requerida por éste.
5. Entregar a **EL FHIS**, a la finalización del proyecto, una liquidación de los fondos transferidos.

TERCERA: VIGENCIA:

Este Convenio tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se otorgue el primer desembolso del **FHIS** a **LA MUNICIPALIDAD**, acordado en el presente Convenio, pudiendo ser ampliada previa aprobación por escrito entre las partes, quedando acordado que la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes, dará lugar a su rescisión, con la consecuente deducción de responsabilidades y ejecución de la garantía.

CUARTA: DEPÓSITO DE LOS FONDOS:

Las partes se comprometen a realizar los depósitos de las aportaciones que les corresponden para el cofinanciamiento en los términos convenidos del presente Convenio, en moneda nacional. **EL FHis** se reserva el derecho de no realizar los desembolsos de fondos correspondientes, si a su criterio y de acuerdo a la información obtenida, no existen las condiciones y garantías suficientes que aseguren el manejo adecuado de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD**.

QUINTA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada. También podrá darse por terminado en su totalidad o en parte sin perjuicio de otras acciones, en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las responsabilidades contraídas; 2) Por mutuo acuerdo; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor; 3) En caso de recorte presupuestario de fondos de la fuente nacional que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. En todo caso, la suspensión o terminación del Convenio por cualquiera de las partes, se notificará previamente por escrito en un plazo no menor de treinta (30) días.

SEXTA: ENMIENDAS Y CONTROVERSIAS:

Cualquier aspecto relevante que no haya sido considerado en este Convenio, y/o cualquier controversia en la interpretación del mismo, será resuelto entre las partes que lo suscriben. No obstante, en caso de que el asunto objeto de controversia no pueda ser solucionado entre las partes, que por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, no haya sido posible un acuerdo satisfactorio, el asunto se someterá a los Procedimientos legalmente establecidos, a cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHis**. De surgir otras obligaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras del proyecto, que no estén contempladas en el presente Convenio, las mismas se incorporarán mediante la suscripción de **Adendum** o "Carta Acuerdo", y pasarán a formar parte íntegra del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



José María Díaz

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en dos originales iguales y a un solo efecto, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los veintiséis días del mes Febrero del año 2013.


MIGUEL EDGARDO MARTINEZ
EL Fhis
RTN 08019995292594


ASOCIACION DE PRODUCTORES
DE SANTA CRUZ DE YOJOA
LA ASOCIACION ASOPROSOY
RTN 10031962002799



FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL



Presidencia de la República
Fondo Hondureño de Inversión Social



PAGARE

JOSE FAUSTO DIAZ, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1003-1962-00279, y con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, del Municipio del mismo nombre, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SANTA CRUZ DE YOJOA (ASOPROSCY), Asociación que cuenta con su respectiva Personería Jurídica, según Resolución número 614-2010, extendida por el Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por este medio **HAGO CONSTAR**: Que mi representada **DEBE Y QUE PAGARA**, a la solo presentación del presente documento y sin protesto alguno, al **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, en sus oficinas, situadas en la colonia Godoy, antiguo edificio IPM, Comayagüela; M.D.C.; por el caso de incumplimiento **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SANTA CRUZ DE YOJOA (ASOPROSCY) DEL DOMICILIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES PARA EL DESEMBOLSO DE FONDOS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS O EN PROCESO DE EJECUCION DEL PROYECTO REPARACION DE ESCUELA JOSE TRINIDAD CABAÑAS (102869)**.- la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)**.- La vigencia del PAGARE será de SEIS meses contados a partir de la fecha del desembolso, dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., a los 26 días del mes de Febrero de 2013.


ASOCIACION DE PRODUCTORES
DE SANTA CRUZ DE YOJOA
JOSE FAUSTO DIAZ
LA ASOCIACION **ASOPROSCY**